



Contexto legal y normativo del grafiti en la imagen del espacio urbano:
Sudamérica.
Morales Cuadra G.M.
Revista de Arquitectura y Urbanismo Taypi Vol. 2, N° 1 / Pag. 15 - 24
Doi: 10.5281/zenodo.7954013

Recibido 05/03/2023
Aceptado 30/04/2023
Artículo Original

CONTEXTO LEGAL Y NORMATIVO DEL GRAFITI EN LA IMAGEN DEL ESPACIO URBANO: SUDAMÉRICA. LEGAL AND REGULATORY CONTEXT OF GRAFFITI IN THE IMAGE OF URBAN SPACE: SOUTH AMERICA.

Morales Cuadra G.M.

 Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
 <https://orcid.org/0000-0001-7409-9750>
 gema.morales@unan.edu.ni

Cita este artículo

Morales Cuadra G.M. (2023). Contexto legal y normativo del grafiti en la imagen del espacio urbano: Sudamérica. *Revista de Arquitectura y Urbanismo Taypi*, 2(1), 15 - 24. Doi: 10.5281/zenodo.7954013

Resumen

Cuando se habla del paisaje urbano y sus elementos, es equivalente a definir la imagen urbana como el resultado del acomodo de los mismos en el contexto de la ciudad y su estética. Sin embargo, así como los edificios, la vialidad, las plazas, los parques y los monumentos son el resultado del imaginario de sus habitantes, de su historia, cultura y costumbres, los grafitis son igualmente un mecanismo de expresión social dentro de este paisaje. Aunque su manera de interactuar con el espacio urbano muchas veces no coincide con los estándares de orden, debe ser considerado como parte de este. El marco legal y normativo en Sudamérica es un ejemplo de un buen intento de adaptación de esta expresión artística urbana dentro de las ciudades, pero, aunque no lo evita, lo sanciona o restringe su alcance. Las evidencias de sus mejores exponentes son muestras de que el grafiti es capaz de dialogar con el espacio urbano. Todo esto nos lleva nuevamente a la pregunta permanente: ¿Cómo lograr una política pública ideal para alcanzar el equilibrio entre el grafiti y los demás elementos de la imagen del espacio urbano? He aquí entonces el rastreo de información precisa para poder deducir qué puede hacer falta para lograr este objetivo en la zona de estudio.

Palabras clave

Grafiti, Imagen Urbana, Legislación, Normativas, Suramérica

Abstract

When we speak of the urban landscape and its elements, it is equivalent to defining the urban image as the result of their arrangement in the context of the city and its aesthetics. However, just as buildings, roads, squares, parks, and monuments are the result of the imagination of their inhabitants, their history, culture, and customs, graffiti is also a mechanism of social expression within this landscape. Although their way of interacting with the urban space often does not coincide with the standards of order, it should be considered as part of it. The legal and regulatory framework in South America is an example of a good attempt to adapt this urban artistic expression within the cities, but, although it does not prevent it, it does sanction it or restrict its scope. The evidence of its best exponents is proof that graffiti is capable of dialoguing with urban space. All this brings us back to the permanent question: How to achieve an ideal public policy to strike a balance between graffiti and the other elements of the image of urban space? Here then is the search for precise information to be able to deduce what might be needed to achieve this goal in the study area.

Keywords

Graffiti, Urban Image, Legislation, Regulations, South America

Introducción

Sabemos que el origen del grafiti fue en Nueva York (Escuela Europea DEsArts, 2020), pero la forma en que se percibe hoy en día y sus expresiones cambiantes lo hacen parecer cada vez más contemporáneo. Aunque sigue siendo efímero, el vandalismo va dejando de serlo desde el punto de vista físico, aunque siempre lucha por su libertad de contenido.

El manejo de grandes formatos hace que el grafiti de Sudamérica sea similar al de otros contextos urbanos, en especial estadounidenses y europeos, adaptándose de manera muy sutil pero monumental a la vez para intervenir en los espacios y ser aceptado o, más bien, tolerado. Vale la pena insistir en que el grafiti ha modificado paradigmas sobre cómo convivir e interpretar el espacio urbano, pero esto no implica que su intervención sea aprobada en su totalidad.

Tal es el caso del acontecimiento en São Paulo, Brasil, denominado como "la marea gris" (Avenidaño & Alessi, 2017), cuando el ayuntamiento borró el mayor grafiti al aire libre de Latinoamérica en la avenida del 23 de mayo por orden del alcalde João Doria Jr., amparado bajo el marco legal y normativo de este país. Sin embargo, de manera contradictoria, dicha ciudad genera turismo por sus grandes referentes de grafiti. Igualmente, podemos mencionar el caso de la provincia del Callao (Vera, 2016), una antigua zona portuaria que se ha convertido en una galería a cielo abierto, ofreciendo un tour por sus calles grafiteadas como reinterpretación de la inseguridad que ha existido durante muchos años. Se puede acceder a ateliers, talleres creativos y exposiciones como las del proyecto "Fugaz" en el edificio Ronald, con un estilo inglés del siglo XX. Sin embargo, para muchos no hay convencimiento de cómo un casco histórico como tal, siendo patrimonio cultural del Perú, puede conjugar evocaciones de la antigua ciudad virreinal con la cultura del grafiti, las galerías de arte y una rica gastronomía (García, 2019).

De hechos como estos surge la inquietud o la necesidad de generar políticas públicas inclusivas y con estatutos claros sobre cómo manejar el grafiti, sin que se considere invasor o se atente contra él. ¿En qué momento o lugar se puede considerar al grafiti como parte de la imagen del espacio urbano? Esta es la tarea aún no resuelta, pues no se trata de regularlo como un elemento agresor, sino que hoy en día merece su espacio sin dejar de ser espontáneo. Es por esta razón que se genera un interés en dar a conocer los datos registrados en el marco regulatorio de este contexto geográfico y saber si el trabajo del grafitero, como ser urbano, ha sido tomado en cuenta. Tanto como una expresión espontánea o como una intervención regulada, ha demostrado generar beneficios sociales, culturales, recreativos, turísticos e incluso económicos en muchos casos.

A continuación, se describe el proceso de análisis de la información o de los datos identificados referentes al marco legal y normativo para regular el grafiti en los países de la región Sudamericana. Cabe aclarar que este mecanismo de trabajo se ha llevado a cabo a escala mundial en otros momentos, y América del Sur representa la segunda zona de estudio. A través de porcentajes, se podrán identificar los tipos de leyes o reglamentos existentes, así como las formas de regular o prohibir el grafiti o cualquier expresión similar en el contexto urbano. Simultáneamente, se hace referencia a algunos de los grafiteros representativos de cada país en estudio, de donde se pueden deducir datos técnicos y su comportamiento dentro de la imagen del espacio urbano.

Metodología

La investigación se puede clasificar como descriptiva, puesto que se basa en el proceso de selección de las leyes y normativas y su importancia relacionada con el manejo del grafiti dentro de la imagen del espacio urbano. También es explicativa al abordar la biografía de los grafiteros destacados y su mecanismo de intervención artística en el contexto urbano de los países sudamericanos. Igualmente, fue necesario cuantificar por países el marco legal y normativo para un mejor manejo de la información y emitir una síntesis de los resultados. Asimismo, se detalló información sobre los eventos importantes de grafiti realizados en la zona de estudio como

evidencia de que existe una actividad permanente de este gremio artístico, ya sea con o sin regulaciones.

Campo de estudio: El campo de estudio está determinado por todo lo relacionado con la legislación y normativa para la regulación del grafiti en la imagen del espacio urbano.

Universo: El universo está determinado por todo lo referente a la legislación y normativa establecida a nivel mundial para la regulación del grafiti dentro de la imagen del espacio urbano.

Muestra: La muestra en la cual se basa la investigación está conformada por toda la legislación y normativa establecida para el manejo del grafiti dentro de la imagen del espacio urbano de las ciudades de los países sudamericanos.

Métodos, técnicas e instrumentos: Se realizó una extensa búsqueda de información en formato digital sobre todo tipo de leyes o normativas que expresaran alguna regulación para el grafiti en la imagen urbana de las ciudades sudamericanas.

Se seleccionaron algunos de los mejores exponentes del grafiti en Sudamérica, cuyas biografías evidenciaran su origen, formación y mecanismo de trabajo, así como definir si este se alinea o no con cualquier regulación de expresión artística dentro de la imagen del espacio urbano.

Se identificaron datos de los festivales más reconocidos e incluso institucionalizados en la zona de estudio para demostrar que las estrategias de intervención artística pueden convivir con cualquier regulación o normativa emitida, e incluso ante la prohibición absoluta.

Resultados

El presente artículo identifica las directrices, regulaciones o sanciones que se aplican en cada ciudad sudamericana ante las intervenciones de graffiti en los espacios urbanos. Es importante aclarar que la información expuesta depende de la escala territorial detectada, y su comportamiento varía según las disposiciones de cada entidad gubernamental.

Además, se consideró necesario identificar a algunos de los grafiteros más destacados en la zona de estudio y analizar sus procesos de intervención urbana. Esto se hace con la intención de contrastar, en algunos casos, las sanciones impuestas al graffiti y su exclusión como una de las variantes del arte urbano. Asimismo, permite evidenciar los mecanismos de trabajo y las razones de intervención en la imagen del espacio urbano.

A continuación, en la Tabla 1, se exponen los resultados puntuales de la identificación de la legislación y normativa para el manejo del graffiti en Suramérica:

Tabla 1.
Identificación del marco legal y normativo para el desarrollo del grafiti en la imagen del espacio urbano de Suramérica.

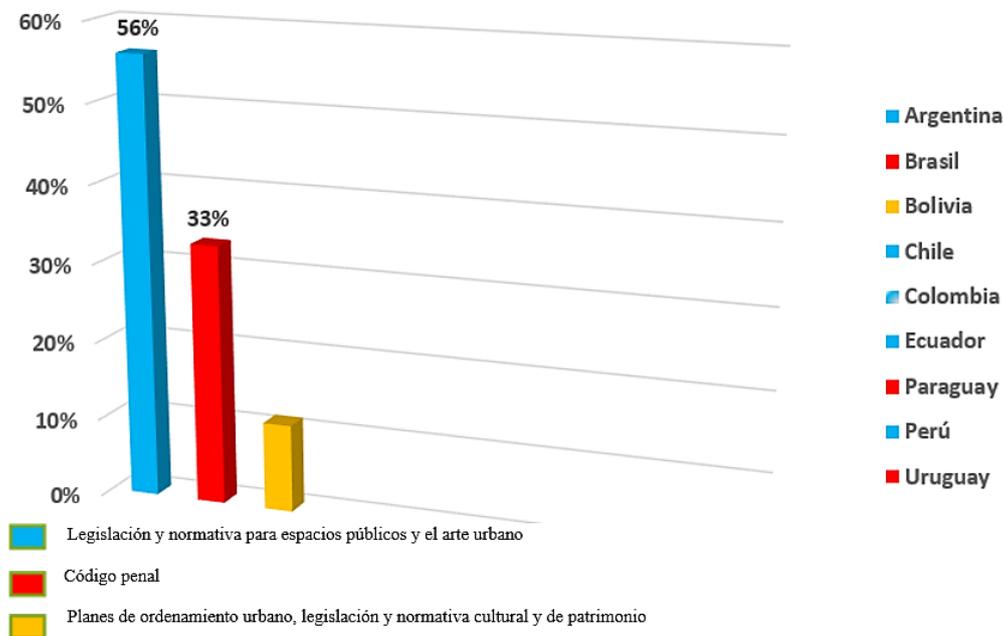
País	Ciudad	Ley o normativa a identificada	Año	Idioma
Argentina	Buenos Aires	Código Contravencional Ciudad Autónoma de Buenos Aires La iniciativa pertenece a los legisladores del Pro Daniel Lipovetzky y Oscar Moscariello. Establece nuevas penas para quienes dañen bienes de propiedad pública o privada. En su Título I del Artículo 1-20 trata sobre la interpretación y aplicación de la ley, el Título II, Artículo 80 sobre la Protección de la propiedad pública y privada y en el Título III en su Artículo 80 sobre la Protección del uso del espacio público o privado.	2014	Español
		Ley municipal N° 027 Gobierno Autónomo Municipal de Oruro Ley de regulación de graffitis, rayados, murales y similares sobre bienes públicos y privados		
Bolivia	Oruro	El Título Primero de sus Artículos 1, 2, 3 y 4 tiene por objeto regular la conducta de las personas que realizan, graffitis, rayados, murales, y otros similares, sobre bienes privados o públicos, autorizados y realizadas con cualquier tipo de tinta, pintura, spray, brochas, marcadores, o similar y que no se encuentren legalmente permitidos. El Capítulo I en sus Artículos 5, 6 y 7 establece las Prohibiciones y su Capítulo II, Artículos 8 y 9 las Infracciones y sanciones.	2008	Español

Contexto legal y normativo del grafiti en la imagen del espacio urbano: Sudamérica
Morales Cuadra G.M.

País	Ciudad	Ley o normativ a identificada	Año	Idioma
Brasil	Nacional	Código penal Brasil Decreto-Lei N° 2.848 de 07.12.1940 alterado pela Lei N° 9.777 em 26/12/98 (+) En su Capítulo IV, Artículo 165 se abordan los daños a la que tenga valor artístico, arqueológico o histórico. En su Título III se detallan los delitos contra la propiedad inmaterial. El Capítulo, Artículo 185 establece los delitos contra la propiedad intelectual y la usurpación del nombre o alias de otro. Boletín 1180-24. Moción Cámara de Diputados Período Legislativo 2018-2022. Legislatura 366 Sesión 37ª Regula el arte gráfico urbano, establece condiciones para su desarrollo y sanciona rayados no autorizados	1998	Portugués
	Santiago	Expone un único artículo que establece un marco legal para el arte del gráfico urbano y lo distingue de la contaminación visual causada por rayados, tags, grafitis, penalizando estos últimos. En el Título I del Artículo 1 al 5 se aborda lo referente al arte gráfico urbano y de sus cultores. El Título habla de la prohibición de la venta a menores de 18 años de recipientes de pintura en aerosol. Tod@s somos Coronel. Fábrica de Ideas Desafío territorial PRAS imagen urbana	2018	Español
Chile	Coronel	Expone la necesidad de establecer una corporación cultural público-privada dedicada a proteger, gestionar y dirigir recursos para la mantención y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial de Coronel. Se propone crear una corporación que canalice los intereses locales y las intenciones tanto del gobierno como de las empresas locales. Actualmente existe una corporación de las empresas (Coronel) y el edificio público de la Casa de la Cultura de Coronel, sin embargo, no tienen como foco específico la conservación del patrimonio. Acuerdo 482 Por medio del cual se establecen normas para la práctica de grafitis en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones Desde el Artículo 1° al 7° se establecen normas para la práctica de grafitis en lugares autorizados, en el marco de la protección del paisaje y del espacio público de la ciudad. Igualmente, se define el concepto de grafiti, los lugares autorizados y no autorizados para su exposición, las estrategias pedagógicas y de fomento y finalmente las sanciones.	2017	Español
		Decreto 75 "Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad y se dictan otras disposiciones" El Capítulo I, III y IV del Artículo 1° al 11° se trata de reglamentar los lugares no autorizados para la práctica de grafiti, establecer las estrategias pedagógicas y de fomento en la materia y aclarar las medidas correctivas aplicables a la realización indebida de grafitis en la ciudad, de conformidad con el Acuerdo 482 de 2011 del Concejo de Bogotá.	2011	Español
Colombia	Bogotá	Ley Nacional del Grafiti y el Muralismo Diego Felipe Becerra Esta ley en sus Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII en sus Artículos del 1 al 23 tiene por objeto reglamentar en el territorio colombiano la práctica responsable del grafiti, estableciendo un marco jurídico e institucional que le permita a las personas que se reconocen como grafiteros, muralistas, artistas plásticos, entre otros, el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales enmarcados en la creación artística y cultural urbana, generando acciones de participación, promoción, protección, regulación, circulación y fomento de este tipo de manifestaciones culturales. Ordenanza GADMC-Manta No. 018 Administración Jorge O. Zambrano Cedeño 2014-2019	2013	Español
		Ordenanza que regula la ejecución de grafitis y murales en el Cantón Manta Esta ordenanza en sus Capítulos I, II, III y IV, Artículos del 1 al 9 tiene por objeto regular la elaboración de grafitis y murales en determinados espacios públicos, como una propuesta de estética urbana por parte de artistas plásticos, así como controlar y sancionar la ejecución de grafitis vandálicos que no constituyen expresiones artísticas, sino que ocasionan daño y degradación a la propiedad pública y privada dentro de la jurisdicción del Cantón Manta, afectando el ornato de la ciudad.	2018	Español
Ecuador	Cantón Manta	Ordenanza Metropolitana N°. 0282 En el Artículo 16 se detallan las prohibiciones de uso en la superficie de fachadas y cerramientos tanto en áreas patrimoniales y turísticas como en otras áreas urbanas de la ciudad. Pero, en el Capítulo IV, Artículo 17 se orienta la promoción de las expresiones artísticas urbanas en los espacios públicos. República del Ecuador. Asamblea Nacional. Ley orgánica de cultura	2015	Español
	Quito	El Título VIII, en su Capítulo I, Artículos 106 y 115, se detalla la composición, atribuciones y conformación del subsistema de artes e innovación para el fomento de las artes, la cultura y la innovación, así como el acceso y uso del espacio público y de la infraestructura cultural.	2012	Español
Paraguay	Nacional	Código penal de Paraguay. Ley N°. 1.160/97 Se exponen en el Capítulo I, artículos 157 y 158 los hechos punibles contra los bienes de la persona, ya sea contra la propiedad o el daño a las cosas de interés común.	2016	Español
			1997	Español

País	Ciudad	Ley o normativa a identificada	Año	Idioma
Perú	Distrito el Chorrillo / Lima	Ordenanza N° 202-2011-MDCH/ chorrillos/Lima Ordenanza que establece la regulación de grafitis y murales en el distrito de Chorrillos	2011	Español
		En el Capítulo I,II Artículo 1° al 9° se expone la regularización de los grafitis y murales, realizados en bienes inmuebles, tanto públicos como privados dentro de la jurisdicción del distrito de Chorrillos, tanto en los casos que sean realizados sin ningún tipo de permisos, como aquellos considerados expresiones artísticas, realizados con previa autorización en lugares habilitados para ello; prohibiéndose las pintas y escrituras realizadas por personas que no expresan nada de arte sino causan malestar y destruyen la buena presentación de fachadas y paredes en los predios públicos y privados.		
Uruguay	Montevideo	Código Penal de Uruguay III El Título I (101a), Capítulo II, V, VI Artículo 358, 359, 361, 366 se detallan las faltas contra la moral y las buenas costumbres, los escritos o dibujos contra la decencia pública, exteriorizados en lugares públicos, de la venta y circulación de escritos y dibujos contrarios a la decencia pública. Delitos contra la propiedad mueble o inmueble y circunstancias agravantes.	1933	Español

Figura 1.
 Identificación del marco legal y normativo sobre el manejo del grafiti dentro de la imagen del espacio urbano en los países sudamericanos.



Se puede apreciar en la Figura 1, que en la región sudamericana predominan los códigos penales como eje rector para impedir las expresiones de graffiti en la imagen del espacio urbano, pero igualmente hay predominancia de legislación y normativa expresamente para regular el arte urbano en general dentro de este contexto espacial. Países como Argentina, Chile, Colombia, Ecuador y Perú son un ejemplo de la generación de políticas públicas para la intervención del arte urbano, representando un 56% de los países del sur con la intención de generar un equilibrio de esta disciplina artística con la imagen urbana, pero mayoritariamente desde las prohibiciones y sanciones. En cambio, Brasil, Paraguay y Uruguay representan el 33% de los países de la región que condenan y sancionan de manera absoluta este tipo de intervenciones a través de sus códigos penales, a pesar de las múltiples expresiones que hay en la imagen urbana de sus ciudades e incluso de la existencia de grandes artistas referentes del graffiti. Bolivia no solo es puntual con el tipo de expresiones del arte urbano, como lo hacen las demás leyes u ordenanzas, sino que es el único país que involucra a las autoridades municipales de cultura para establecer zonas y espacios específicos para promover la libertad de expresión de la población, sin descuidar la protección y conservación del patrimonio público. A continuación, se muestra la selección de

Contexto legal y normativo del grafiti en la imagen del espacio urbano: Sudamérica
Morales Cuadra G.M.

grafiteros representativos de la zona geográfica expuesta, con el objetivo de analizar su origen, formación y comportamiento, así como sus mecanismos de intervención en la imagen urbana o si existe o no una alineación o contraposición a cualquier regulación existente.

Tabla 2.
Identificación de grafiteros y sus procesos de intervención urbana en países de Centroamérica y México.

País	Grafiteros o Colectivos de artistas urbanos	Biografía	Proyectos de intervención
Argentina	Bs.as.stncl Colectivo artístico compuesto por los artistas NN y GG, grabador y diseñador gráfico respectivamente.	Bs.as.stncl es un colectivo artístico compuesto por dos artistas argentinos de nombre NN y GG. El colectivo se organizó formalmente en el año 2002, motivados por el potencial para expresarse y comunicarse siendo el estencil el medio utilizado para generar intervenciones urbanas (Aita, 2011).	
Brasil	Francisco Rodríguez da Silva "NUNCA"	Francisco Rodríguez da Silva, también conocido como "Nunca", es un artista brasileño de São Paulo que utiliza una técnica de grafiti para crear imágenes que confrontan el Brasil urbano moderno con su pasado nativo. Su nombre Nunca, es una afirmación de su determinación de no estar sujeto a restricciones culturales o psicológicas. Nunca investiga las realidades sociales, políticas y económicas para cuestionar el consumismo masivo, ya sea material o cultural, y su mecanismo de conducción. Se muestra el mural, Frestas Trienal Sorocaba, Brasil 2017 (https://en.wikipedia.org/wiki/Francisco_Rodrigo_es_da_Silva).	
Chile	Anís y Wendy Colectivo/ABUSA CREW	Abusa Crew está formada por dos mujeres chilenas, Anís y Wendy, ambas con más de 10 años en el grafiti. Ambas conocían el trabajo de la otra hasta que un día se encontraron en las calles de Chile y decidieron trabajar juntas en un mural. El resultado de lo que hicieron ese día fue tan impresionante para ellas que, continuaron haciéndolo por un tiempo hasta que, conformaron "Abusa Crew". El concepto "Abusa" invita a abusar de los formatos, materiales, colores y muros. Busca mezclar el arte urbano con sus inquietudes sociales y sus maneras de ver la vida. Se muestra el mural en la Universidad Central del Ecuador, Quito, 2015 (Marton, 2016).	
Ecuador	Álvaro Córdova TENAZ	Álvaro Córdova, conocido como Tenaz, oriundo de Peguche provincia de Imbabura, Ecuador es considerado entre los diez mejores grafiteros del mundo a través de sus grafitis que representan las vivencias culturales del pueblo indígena Otavalo. El seudónimo de Tenaz se lo adjudicaron porque realizaba grafitis en ciudades y comunidades (El comercio, 2015).	
Colombia	"BASTARDILLA" (Prefiere mantenerse en anonimato)	Originaria de Colombia, con 28 años, su trabajo en el grafiti ha sido difundido y reconocido gracias al Internet. Pintora urbana y rural quien comienza en el 2005 a exponer sus pinturas en espacios públicos. Los imaginarios que trabaja en sus pinturas se pasean por diferentes representaciones alrededor de temáticas sociales, género, memorias ancestrales, afectivas, entre otras. Bastardilla mantiene su identidad incógnita, no le interesa la fama, pero si transmitir un mensaje mediante su arte y forma de vida. Bastardilla explica que le gusta trabajar el tema de	

la violencia, pero desde su antónimo que es el afecto. En el caso de la mujer, ella transmite las características positivas como la fuerza, el liderazgo, lo místico que encierra el tema femenino. Se muestra el festival WarmiPaint 2015 Quito, Ecuador (Andrei, 2016).

Paraguay

Oscar Montanía
OZ MONTANÍA

El paraguayo Oscar Montanía, mejor conocido como Oz Montanía (Asunción, 1985) es egresado de la carrera de diseño gráfico por la Universidad Católica de Asunción. Ilustra y pinta desde los 14 años inspirado en cómics sesenteros que consumía. Después, por su cuenta, se tropezó con los personajes y tramas de DC, Marvel y Spawn, desarrollando un gusto inmediato por la ilustración. Su trabajo fue publicado varias veces, entre ellas en «Nuevo Mundo, Latin American Street Art» de la editorial alemana Gestalten y fue nominado a los premios de arte urbano Artaq 2011 en París. Su obra es bastante colorida y hace sus personajes basados en la cosmovisión de comunidades étnicas paraguayas. Se muestra la obra de Oz en la Alianza Francesa y la fundación Ayara (Creadores Criollos, 2019).



Perú

Paulo Virreyña
TRAZO

Paulo Virreyña empezó a los 15 años a recorrer las calles de Lima junto a sus amigos del colectivo DMJC. Dedos Manchados en la Jungla de la Calle. Siempre le atrajeron esas formas raras que en medio de un muro invadido por la propaganda política y la publicidad se abría espacio para llamar su atención. Era un grafiti de algún otro grupo de jóvenes que querían llenar de color la tristeza de la ciudad. Así empezó Paulo quien desde entonces en el escenario del arte urbano se le conoce como trazo. Se muestra la Obra en el tercer nivel de la Sala Kuelap del Ministerio de Cultura 2014. La intención fue traer a ese personaje del parque Jesús María simbólicamente al Museo de la Nación (Linares, 2019; Ministerio de Cultura del Perú, 2014).



Conclusiones

En los países sudamericanos se evidencia un cierto nivel de conciencia sobre la presencia del grafiti como parte del arte urbano, dejándole un ligero margen de expresión, pero sin dejar de plantear sanciones ante posibles afectaciones a los bienes de utilidad pública. Igualmente, se pueden deducir otros aspectos determinantes en el manejo del grafiti dentro de este contexto geográfico.

El medio ambiente se conforma no solo por factores físico-naturales, sino también por variables sociales para lograr su equilibrio. Por tanto, resulta contradictorio encontrar sanciones para el grafiti en este marco legal y normativo, considerándolo una contaminación social o en contra de la preservación del ambiente, cuando en realidad forma parte del paisaje urbano.

Si se promueve el ejercicio del arte urbano de manera controlada a través de permisos previamente solicitados, esto contradice el carácter vandálico del grafiti. Tal es el caso de Argentina, Ecuador, Chile, Colombia y Perú, donde se habla en términos de una regulación correcta mediante la autorización de intervención en espacios públicos y privados, aprobación del arte gráfico propuesto para plasmar, sanciones en caso de incumplimiento, especificación de multas y períodos de pago, prohibiciones como la venta de pinturas o aerosoles a menores de edad, y especificación del tipo de mobiliario urbano disponible para ser intervenido o no. También se aborda la imagen urbana en función de la conservación del patrimonio a través del acuerdo entre los intereses sociales comunitarios y las intenciones del gobierno. Otro punto a

resaltar es la formación de comisiones de expertos en la temática, capaces de valorar permisos y prohibiciones en las distintas etapas del proceso de intervención.

Los casos más extremos e intolerantes en Sudamérica se evidencian en los códigos penales de Brasil, Paraguay y Uruguay, donde no se da margen de libertad a ningún tipo de arte urbano. El caso más recordado es la eliminación del mural de grafiti al aire libre más grande de Latinoamérica, al que se hace referencia en la introducción de este artículo.

La Ley Nacional del Grafiti y el Muralismo Diego Felipe Becerra, en Colombia, es el único caso registrado de normativas que promueve la enseñanza del grafiti a escala nacional en coordinación con las administraciones públicas de los territorios. La propuesta de actividades de carácter pedagógico va acompañada de otros eventos, conversatorios y seminarios en escuelas para el conocimiento y apropiación del grafiti como expresión cultural y artística.

Pero, Bolivia es el país que regula todas las expresiones del arte urbano, en específico los grafitis, rayados, murales, pintas o similares, dentro de un marco de ordenamiento urbano, en conjunto con las autoridades culturales municipales, con el objetivo de darles su espacio dentro del contexto urbano como un elemento más del paisaje.

En Guyana y Surinam, considerados también como países sudamericanos, no se encontraron registros de normativas o legislación que regulen la imagen urbana, el arte urbano ni el grafiti en específico.

De la muestra de artistas seleccionados por país se puede deducir lo siguiente.

Además de trabajar de manera independiente, suelen conformar colectivos de trabajo para ganar fuerza y proyección.

Los grafiteros sudamericanos trabajan temáticas muy arraigadas a sus ciudades, cultura e historia vernácula, sin dejar de lado la técnica del aerosol. Sin embargo, muchas veces plasman en grandes muros lo que tiende a confundir el término "grafiti" por el de "mural", y esto genera un mal hábito incluso entre el mismo gremio, aunque estén conscientes de que la escala es para medir su desafío.

En esta zona sudamericana se evidencia una mayor actividad del grafiti realizado por mujeres, ya sea agrupadas o de manera independiente, en comparación con otros contextos urbanos a nivel mundial.

Los grafiteros sudamericanos también son exportables y han compartido su talento en Europa, Asia, Centroamérica, Estados Unidos y Canadá.

Comparten similitudes con otros grafiteros al hacer uso del anonimato, no firmando sus obras y, en casos extremos, no dejándose ver el rostro para ocultar su identidad. Atribuyen esto al nivel de libertad que tiene su grafiti, no solo por la selección de los puntos de intervención, sino también por ser transgresores en su contenido.

Es importante también mencionar los festivales de grafiti más reconocidos en Sudamérica, como el Meeting of Styles, una iniciativa que nació en Europa y que se llevó a cabo por primera vez en Argentina y luego en Colombia. Asimismo, se destaca el "Festival Wine and Art" en Valparaíso, Chile, y en contraposición al marco legal y normativo expuesto en Brasil, existe el primer Museo Abierto de Arte Urbano de São Paulo (MAAU) en la avenida Cruzeiro do Sul, y el "Graffiti Fine Art" en el Jardín Europa de la misma ciudad.

Las buenas prácticas de intervención con grafiti, como parte del arte urbano en los países sudamericanos, evidencian que estas expresiones artísticas no siempre violentan la propiedad ajena ni agreden el patrimonio y la cultura, ni reflejan acciones delincuenciales, sino que son una forma de aportar a la imagen del espacio urbano desde el imaginario social, enriqueciendo las artes visuales y reinterpretando los elementos del paisaje urbano. Sin embargo, aún existe una brecha entre la sanción y la legalidad del mismo, ya que no se termina de vincular a través de políticas públicas realmente inclusivas, ni se implementan mecanismos para su intervención sostenible y lograr su desmitificación.

Referencias Bibliográficas

- Aita, F. (2011). Entrevista a gg de Buenos Aires stencil. Graffittimundo. Grafous. Recuperado de <https://www.grafous.com/bs-as-stencil/>
- Alcaldía de Bogotá. (2011). Acuerdo 482: Por medio del cual se establecen normas para la práctica de grafitis en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=45018>
- Alcaldía de Bogotá. (2013). Decreto 75 de 2013: Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <https://www.idartes.gov.co/sites/default/files/202103/4.%20Decreto%20075%20de%202013%20y%20de%20529%20de%202015.pdf>
- Avendaño, T., y Alessi, G. (11 de marzo de 2017). La 'marea gris' de São Paulo borra el mayor grafiti de América Latina. El País. Recuperado de https://verne.elpais.com/verne/2017/03/09/articulo/1489067033_674780.html
- Cámara de Diputados. (2018-2022). Moción Cámara de Diputados. Legislatura 366. Sesión 37ª. Boletín 1180-24: Regula el arte gráfico urbano, establece condiciones para su desarrollo y sanciona rayados no autorizados. Recuperado de https://www.camara.cl/pley/pley_mocmen.aspx?prmID=31
- Código Contravencional Ley 1472. Leyes-ae.com. (s.f.). Recuperado de https://leyes-ar.com/codigo_contravencional_ciudad_de_buenos_aires.htm
- Código penal Brasil. (1998). Decreto-Ley N° 2.848 del 07.12.1940. Modificado por la Ley N° 9.777 del 26/12/98. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/mla/pt/bra/pt_bra-int-text-cp.pdf
- Código penal de Paraguay. (1997). Ley N°. 1.160/97. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_par_cod_penal.pdf
- Código Penal de Uruguay. (1933). Recuperado de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/uy/uy044es.pdf>
- Creadores Criollos. (octubre 18, 2017). Oz Montana: el paraguayo que quiere ver el arte urbano de Asunción a la altura del de Bogotá. Recuperado de: <https://cartelurbano.com/arte/oz-montania-el-paraguayo-que-quiere-ver-el-arte-urbano-de-asuncion-la-altura-del-de-bogota>
- El Comercio. (febrero 18, 2015). Los grafitis con identidad quichua nacen de la creatividad de un artista otavaleño. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/tendencias/grafiti-identidad-quichua-creatividad-arteurbano.html>
- El Congreso de Colombia. (2018). Ley Nacional del Grafiti y el Muralismo Diego Felipe Becerra. Recuperado de <http://www.tripido.com.co/Ley.html>
- Escuela Europea DEsArts. (3 de abril de 2020). Arte Urbano: Origen y tipos de grafitis. Recuperado de <https://www.escueladesarts.com/blog/origen-arte-urbano-estilo-grafiti/>
- Fábrica de Ideas Tod@s somos Coronel. (2017). Desafío territorial PRAS imagen urbana. Recuperado de <http://www.cicatudec.com/todossomoscoronel>
- García, A. (16 de octubre de 2019). Callao, un puerto virreinal y un distrito de arte urbano. Familia. Recuperado de <https://www.revistafamilia.ec/vida-practica/callao-puerto-virreinal-distrito-arte.html>
- Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. (2008). Ley municipal N° 027: Ley de regulación de graffitis, rayados, murales y similares sobre bienes públicos y privados. Recuperado de http://gamoruro.com/imagenes/pdf/leyes/LEY_MUNICIPAL_027.pdf

- Linares, L. (febrero 11, 2019). Proyecto de mural en Punta Hermosa. Revista Punta Hermosa Corazón. Recuperado de:
<http://puntahermosacorazon.blogspot.com/2019/02/proyecto-de-mural-en-punta-hermosa.html>
- Martón, A. (abril 02, 2016). Arte y Ciudad. Entrevista a la muralista Wendy: "El arte en la calle entrega a los habitantes un mensaje más genuino". Plataforma Urbana. Recuperado de: <https://www.plataformaurbana.cl/archive/2016/04/02/arte-y-ciudad-entrevista-a-la-muralista-wendy-el-arte-en-la-calle-entrega-a-los-habitantes-un-mensaje-mas-genuino/>
- Ministerio de Cultura de Perú. (octubre 24, 2014). INFOARTES - El grafiti: los grafiteros hablan sobre su experiencia. Recuperado de: <https://www.infoartes.pe/el-grafiti-y-los-grafiteros-hablan-sobre-su-experiencia-hoy-3pm-en-el-ministerio-de-cultura/>
- Norma Legal Diario Oficial El Peruano. (2011). Ordenanza N° 202-2011-MDCH/chorrillos/Lima. Ordenanza que establece la regulación de grafitis y murales en el distrito de Chorrillos. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-la-regulacion-de-grafitis-y-murales-en-el-distrit-ordenanza-n-202-2011-mdch-740971-1/>
- Ordenanza GADMC-Manta No. 018. Administración Jorge O. Zambrano Cedeño 2014-2019. (2014). Ordenanza que regula la ejecución de graffitis y murales en el Cantón Manta. Recuperado de <https://manta.gob.ec/db/municipio/Ordenanzas/2015/LA%20ORDENANZA%20QUE%20PROMUEVE%20%20Y%20GARANTIZA%20EL%20CUMPLIMIENTO%20%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20LAS%20Y%20LOS%20ADULTOS%20MAYORES%20EN%20EL%20CANTON%20MANTA.pdf>
- Ordenanza Metropolitana No. 0282. (2012). Quito, Ecuador. Recuperado de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202012/ORDM0282%20%20%20%20ACERAS,%20FACHADAS%20Y%20CERRAMIENTOS-MANTENIMIENTO.pdf
- República del Ecuador. Asamblea Nacional. (2016). Ley orgánica de cultura. Recuperado de https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/a2_LEY_ORGANICA_DE_CULTURA_julio_2017.pdf
- V. Andrei. (mayo 03, 2016). Widewalls. Biografía. Bastardilla. Recuperado de: <https://www.widewalls.ch/artist/bastardilla/>
- Vera C., Milagros. (29 de noviembre de 2016). De graffitis por el Callao Monumental. El Comercio. Recuperado de <https://elcomercio.pe/blog/checklistviajero/2016/11/de-graffitis-por-el-callao-monumental/>
- Wikipedia. (junio, 2013). Francisco Rodríguez da Silva. Recuperado de: https://en.wikipedia.org/wiki/Francisco_Rodrigues_da_Silva